

INE/CG239/2020

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, EN EL ESTADO DE COAHUILA

Proceso Electoral Local 2019-2020



Dictamen
Apoyo Ciudadano 2019-2020



I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano, presentados por las y los aspirantes al cargo de Diputado Local en el estado de Coahuila como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, inciso a) y 200, 425, 426, 427, 428 y 429 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), y 81 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2, y 426, numeral 1 de la LGIPE, 58 de la LGPP, así como en los artículos 104, 248, 249, y 251 numeral 2, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a los aspirantes a candidatos independientes, se realiza de acuerdo a los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo de la CPEUM, 430 y 431 de la LGIPE, así como en los artículos 96, numeral 3 inciso a) del RF.

En cuanto a la verificación de los informes de apoyo ciudadano que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica de Fiscalización observó y aplicó lo establecido en los artículos 377 y 378, de la LGIPE, 242, numeral 2, 248, 250, 251 y 252 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de los candidatos; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso a); 430 y 431 de la LGPP y el RF, en sus artículos 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, numeral 1, párrafo 4, 41, 44, 248, 249, 250, 251, 252 y 253.

De acuerdo a la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, Artículos 429, LGPP, artículos 80, numeral 1, inciso c); y 81. RF, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG23/2020, INE/CG25/2020, INE/CG72/2019, CF/001/2015, CF/004/2017, CF/001/2020, CF002/2020 y CF005/2020.

De acuerdo a la legislación electoral en el estado de Coahuila

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, Artículo 162 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Coahuila mismos que se enlistan: IEC/CG/088/2019, IEC/CG/090/2019 e IEC/CG/091/2019.

II. Revisión de informes de obtención de apoyo ciudadano

La fiscalización del proceso electoral local ordinario inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Nacional Electoral (INE), tales como:

- a) Monto de financiamiento público para el Proceso Electoral Local Ordinario (PELO); para el proceso de obtención de apoyo ciudadano, los aspirantes no reciben financiamiento público para sus actividades.

Límites de financiamiento privado para el PELO, por lo que el 30 de octubre de 2019 Instituto Electoral del Estado de Coahuila mediante acuerdo IEC/CG/089/2019, aprobó el límite de aportaciones de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Entidad	Acuerdo	Fecha	Límite o monto máximo que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2020 por aportaciones en dinero o en especie de militantes	Límite individual anual de las aportaciones en dinero o en especie de las y los candidatos, así como, simpatizantes por cada uno de los Partidos Políticos.	Límite de aportaciones para los candidatos independientes y sus simpatizantes
Coahuila	IEC/CG/089/2019	30-10-19	\$2'426,827.53	\$96,212.39	\$96,212.39

- b) Determinación de los topes de gastos de Obtención de Apoyo Ciudadano para el PELO, al respecto el 30 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila aprobó mediante acuerdo IEC/CG/091/2019, los topes de gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano para el cargo de Diputado Local, conforme a lo siguiente:

NO	ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE APOYO DE CIUDADANO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DEL PELO 2020
1	DIPUTACIONES LOCALES	\$120,265.49

Registro de aspirantes y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la obtención de apoyo ciudadano inició con el registro de los aspirantes a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto al cargo de Diputado Local, tiene 5 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación”, los cuales se detallan como 5 registros aprobados, 0 Aprobados por sustitución, 0 no aprobados y 0 restituidos.

Una vez que los aspirantes son registrados, de manera directa tanto a los referenciados con el status de “Aprobados”, “Aprobados por sustitución” y “Restituidos”, postulados para el cargo a Diputado Local, se les genera una contabilidad en el SIF, como se detalla a continuación:

ID Contabilidad	Cargo	Distrito	Nombre	Estatus
62717	Diputado Local	5-Monclova	David Huerta Montemayor	Activa
62718	Diputado Local	2-Piedras Negras	Luis Enrique Muñoz Villarreal	Activa
62737	Diputado Local	2-Piedras Negras	Masias Menera Sierra	Activa
62757	Diputado Local	5-Monclova	Héctor Manuel Garza Martínez	Activa
62777	Diputado Local	9-Torreón	Christian Salvador Chairez Bravo	Activa

Capacitaciones para la obtención de los procesos electorales locales 2019

Como un elemento de servicio para los aspirantes a candidatos independientes, tanto la DPN como la Dirección de Auditoría (DA) realizaron una capacitación, a las que asistieron 6 representantes de los sujetos obligados; asimismo, se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Junta Local Ejecutiva en Coahuila.

I.Fiscalización

La obtención de apoyo ciudadano para el Proceso Electoral Local en el estado de Coahuila una duración de 25 días, que transcurrieron del 1 al 25 de marzo de 2020, y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG23/2020 conforme a lo siguiente:

Entidad	Cargo	Inicio de apoyo ciudadano	Fin de apoyo ciudadano	Núm. días	Presentación del informe	Notificación del OEyO	Respuesta OEyO	Elaboración Dictamen	Aprobación COF	Circular CG	Aprobación CG
Coahuila	Diputado Local	Domingo 1 de marzo de 2020	Miércoles 25 de marzo de 2020	25	Viernes 27 de marzo de 2020	Miércoles 01 de abril de 2020	Miércoles 08 de abril de 2020	Martes 14 de abril de 2020	Viernes 17 de abril de 2020	Lunes 20 de abril de 2020	Miércoles 22 de abril de 2020

Con la aprobación del Acuerdo INE/CG/83/2020 de fecha 01 de abril de 2020 fueron suspendidos temporalmente los plazos de fiscalización de las precampañas y el apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo, quedando distintas actividades pendientes a partir de la notificación a los sujetos obligados del oficio de errores y omisiones y hasta la elaboración del dictamen consolidado.

Mediante acuerdo INE/CG184/2020 aprobado por el Consejo General el 30 de julio de 2020, se aprobó el ajuste de los plazos para la fiscalización de los informes de precampaña y apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo, con motivo de la reanudación de actividades, quedando de la siguiente forma:

Tipo de Informe	Periodo	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de errores y omisiones	Respuesta al oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Consejo General
Apoyo ciudadano	1 al 25 de marzo de 2020	Viernes 27 de marzo de 2020	Martes 4 de agosto de 2020	Martes 11 de agosto de 2020	Jueves 20 de agosto de 2020	Lunes 24 de agosto de 2020	Jueves 27 de agosto de 2020	Lunes 31 de agosto de 2020

Para las tareas de fiscalización la Dirección de Auditoría contó con capital humano debidamente capacitado en áreas de especialización, para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Servicio Profesional Electoral	Rama Administrativa	Temporal	Total
Director de Auditoría	1	0	0	1
Coordinador	1	0	0	1
Subdirector	1	0	0	1
Jefe de Departamento	1	0	0	1
Enlaces de Fiscalización	1	0	0	1
Auditor Senior	2	5	6	13
Especialista en Sistemas	0	1	0	1
Abogado Fiscalizador	0	1	0	1
Auditor Monitorista	0	0	14	14
Total	7	7	20	34

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la obtención de apoyo ciudadano, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para los sujetos obligados; las cuales son:

- a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que los 14 monitoristas a nivel local, realizaron recorridos por las principales avenidas y con 14 dispositivos con geolocalización, recabando un total de 0 testigos con la clasificación siguiente:

Sujeto Obligado	Total	Recorridos del monitoreo en vía pública
David Huerta Montemayor	0	40
Luis Enrique Muñoz Villarreal	0	
Masias Menera Sierra	0	
Héctor Manuel Garza Martínez	0	
Christian Salvador Chairez Bravo	0	
Total	0	40

Nota: Testigos de la propaganda que benefician a las precampañas locales.

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

- b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de los aspirantes, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram, y los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes de la entidad, se levantó un total de 3 razones y constancias que permitían dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros
Aspirantes candidatos ^a	3	3	0	0	0	0	0
Total	3	3	0	0	0	0	0

El resultado descrito en el cuadro anterior, deriva de un procedimiento de auditoría en el que de forma diaria, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización realiza visitas en páginas de internet, buscando las URL y propaganda de las y los aspirantes y precandidatos registrados, así como, a las páginas de los partidos; para ello del resultado de las 133 (número de registros conforme a la bitácora de internet) visitas realizadas, se realizan las razones y constancias en aquellos casos donde se identifique un gasto, mismas de las que realiza un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos

casos en los que no se logre realizar la conciliación, se realiza la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de los aspirantes, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

- c) Visitas de verificación a casas de obtención de apoyo ciudadano y eventos públicos; este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en un evento verificado de los sujetos obligados que involucraron los candidatos locales, así como la verificación de dos casas de obtención apoyo ciudadano en las cuales se encontró propaganda, el número de eventos y casas de obtención de apoyo ciudadano reportadas y verificadas es la siguiente:

Sujeto Obligado	Número de Eventos			Número de Eventos verificados	Casas de obtención de apoyo ciudadano reportadas	Casas de obtención de apoyo ciudadano verificadas
	Reportados (*)	No onerosos (**)	Onerosos			
David Huerta Montemayor	0	0	0	0	0	0
Luis Enrique Muñoz Villarreal	0	0	0	0	0	0
Masias Menera Sierra	24	24 **	0	3	1	1
Héctor Manuel Garza Martínez	0	0	0	0	0	0
Christian Salvador Chairez Bravo	0	0	0	0	1	1
Total	24	24	0	3	2	2

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

(**): Corresponde a eventos reportados como visitas domiciliarias, caminatas y recorridos para solicitar apoyo ciudadano, entre otros eventos no onerosos.

En el caso de los aspirantes independientes, se tiene que 4 no reportaron actividades en sus agendas; y 1 reportó actividades, en su mayoría, caminatas en colonias el mismo día de su realización o en forma extemporánea.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al SIMEI, de cada evento verificado y casas de obtención de apoyo

ciudadano se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a los sujetos obligados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la obtención de apoyo ciudadano, se enviaron 5 oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por el Presidente de la Comisión de Fiscalización siguientes:

No.	Sujeto Obligado	Núm. de oficios	Fecha de notificación
1	David Huerta Montemayor	PCF/BNH/139/2020	27/02/2020
2	Luis Enrique Muñoz Villarreal	PCF/BNH/138/2020	27/02/2020
3	Masias Menera Sierra	PCF/BNH/137/2020	27/02/2020
4	Héctor Manuel Garza Martínez	PCF/BNH/140/2020	27/02/2020
5	Christian Salvador Chairez Bravo	PCF/BNH/141/2020	28/02/2020

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en las verificaciones, se le hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

- c) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consistió en el monitoreo en las entidades, con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, realizaron el análisis de los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de los sujetos obligados; sin embargo, no se localizaron hallazgos.

2. Revisión documental

La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), nombró al Mtro. Enrique Juan de Dios Bustos Nieto, Director de Auditoría, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Coordinadora de Auditoría, el L.A.I. Jose Pérez Amaro, Subdirector de Auditoría, el C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales, Jefe de Departamento, así como la L.C Tania Vidazary Anaya Aguirre Enlace de Fiscalización en el estado de Coahuila, como personal responsable para realizar la revisión al informe de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano.

Respecto de los 5 informes que tenían que haber presentado, se presentaron 3 informes conforme a lo siguiente:

No.	Nombre del (la) aspirante	Cargo	Periodo Único	
			En tiempo	Extemporáneo
1	Luis Enrique Muñoz Villarreal	Diputado Local	X	
2	Masias Menera Sierra	Diputado Local		X
3	Héctor Manuel Garza Martínez	Diputado Local	X	

De manera muestral conforme al Acuerdo CF/001/2020, se realizó la revisión de la totalidad de los ingresos y gastos de los aspirantes, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Los ingresos reflejados en sus informes de obtención de apoyo ciudadano fueron los siguientes:

Distrito	Sujeto Obligado	Cargo	Aportaciones del aspirante	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Financiamiento Público	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Ingresos por Transferencias	Otras Transferencias
2 Piedras Negras	Luis Enrique Muñoz Villarreal	Diputado Local	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 Piedras Negras	Masias Menera Sierra	Diputado Local	3,788.92	4,806.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5 Monclova	Héctor Manuel Garza Martínez	Diputado Local	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total		\$3,788.92	\$4,806.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Los gastos reflejados en sus informes de obtención de apoyo ciudadano fueron los siguientes:

Municipio/Distrito	Sujeto Obligado	Cargo	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda de spots de Radio y TV	Propaganda en Vía Pública	Financieros	Total acumulado
2 Piedras Negras	Luis Enrique Muñoz Villarreal	Diputado Local	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 Piedras Negras	Masias Menera Sierra	Diputado Local	3,500.00	768.92	0.00	0.00	1,326.14	0.00	0.00	0.00	0.00	5,595.06
5 Monclova	Héctor Manuel Garza Martínez	Diputado Local	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total		\$3,500.00	\$768.92	\$0.00	\$0.00	\$1,326.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,595.06

El detalle de los mismos se reporta en los Anexo I y II del presente.

Aspirantes a ocupar una candidatura independiente en el estado de Coahuila omisos en la presentación del informe de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano.

Los plazos para la obtención del apoyo ciudadano y la fecha de presentación de los informes de ingresos y egresos de los aspirantes que se analizan en el presente apartado, se muestran a continuación:

Cargo	Nombre	Periodo	Fecha límite para la entrega de informes
Diputado Local	David Huerta Montemayor	Único	27/03/2020
Diputado Local	Christian Salvador Chairez Bravo	Único	27/03/2020

Ahora bien, en el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CF/002/2020, aprobado por la Comisión de Fiscalización el 17 de enero de 2020, mediante el cual se estableció en el punto de Acuerdo SEGUNDO, lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

SEGUNDO. *Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización requiera a aquellos sujetos obligados que se ubiquen en el supuesto de omisión en el reporte de operaciones y/o presentación de informe, para que en un plazo improrrogable de 1 día natural, registren operaciones, presenten los avisos de contratación y agenda de eventos, suban evidencia y presenten el informe atinente a sus ingresos y gastos en el SIF (con la e.Firma del responsable de finanzas designado), de conformidad con los artículos 223 numeral 1 y 2, 248, 249 250 251 y 252 del RF y el manual de usuario del SIF aprobado mediante acuerdo CF/017/2017.*

*Para el caso señalado en el considerando 52, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que requiera a aquellos sujetos obligados ubicados en el supuesto establecido en el considerando citado, para que, en un plazo improrrogable de **1 día natural**, registren operaciones, presenten los avisos de contratación y agenda de eventos, suban evidencia y presenten el informe correspondiente al periodo en que se encuentren, con los requisitos señalados en el párrafo anterior. (...)*”

En cumplimiento a dicho Acuerdo, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a requerir a los aspirantes que se ubicaban en el supuesto de omisión en el reporte de operaciones y/o presentación de informe, en los términos siguientes:

*“Ahora bien, dado que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observó que **usted es omiso en la presentación del Informe de Apoyo Ciudadano**, se le **REQUIERE** para que presente en el SIF, lo siguiente:*

- *El informe que refleje los ingresos y gastos correspondiente al periodo para la obtención del apoyo ciudadano.*
- *El registro de operaciones con su respectiva documentación comprobatoria que soporte los ingresos y gastos reflejados en el informe correspondiente.*
- *Los avisos de contratación que manifiesten los bienes y servicios contratados durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano.*
- *El reporte de los eventos realizados en el módulo correspondiente del SIF, con su respectiva documentación soporte mediante la cual se detallen las actividades realizadas por el aspirante durante la obtención de apoyo ciudadano.*

- El motivo por el cual no presentó su informe de ingresos y gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con el fin de que no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 446, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Así, en los términos establecidos en el acuerdo CF/002/2020 referido, tiene usted un **(1 día natural o 24 horas)** contados a partir de la notificación de la presente misiva, para presentar en el SIF lo antes solicitado.

Finalmente, y en cumplimiento al QUINTO punto resolutivo del acuerdo CF/002/2020, es deber de esta autoridad recordarle que el artículo 378 de la LGIPE, señala que la omisión en la presentación del informe de ingresos y gastos por parte del aspirante es motivo de sanción, pudiendo ser ésta la **NEGATIVA DEL REGISTRO DE SU CANDIDATURA.**

Lo anterior, persigue las finalidades siguientes:

- La primera, para garantizar el debido proceso de cada uno de los entes fiscalizados, pues hacerlos sabedores del incumplimiento registrado, así como de las consecuencias que éste puede generar, les permite actuar de inmediato a efecto de razonar lo que a su derecho corresponda y, en su caso, subsanar el incumplimiento.
- La segunda, para garantizar que el procedimiento de fiscalización cumpla con su objeto (observar los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza respecto de los recursos que rigen los sistemas democráticos, así como garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado) y evitar la realización de actos ociosos, que a la postre se convierten en obstáculos que dilatan el procedimiento integral de fiscalización, en contravención a los principios de economía y eficacia procesal, dado que el informe de ingresos y egresos es el único mecanismo de rendición de cuentas con el que la autoridad se allega de elementos para conocer el origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados; de ahí que no contar con él hace inútil el desarrollo de las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, pues la autoridad fiscalizadora emplea tiempo y recursos (humanos y materiales), a sabiendas que no podrá desahogar las etapas siguientes, debido a la inexistencia del informe.

Lo anterior les fue notificado a 3 aspirantes, por lo que el SIF fue habilitado para que presentaran su informe de ingresos y gastos y/o, el registro de operaciones realizadas durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano dando un plazo de 1 día hábil.

En 2 casos no dieron respuesta al requerimiento, por lo que, al ser omisos en la presentación del informe, se realiza un análisis en conjunto. Los casos en comento se detallan a continuación:

Entidad	Cargo	Nombre	Fecha límite para la entrega de informes	Oficio en que se le notificó la omisión	Fecha en que debió presentar el informe
Coahuila	Diputado Local	David Huerta Montemayor	27 de marzo de 2020	INE/UTF/DA/4042/2020	29 de marzo de 2020
Coahuila	Diputado Local	Christian Salvador Chairez Bravo	27 de marzo de 2020	INE/UTF/DA/4040/2020	29 de marzo de 2020

Ante la evidente omisión de presentación de informes de ingresos y gastos, y toda vez que la autoridad fiscalizadora les ha garantizado el debido proceso, al hacerles del conocimiento la falta de registro del informe y darles la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera y, en su caso, presentar los documentos idóneos para cumplir con su obligación, el Consejo General de este Instituto estimó necesario emitir un acuerdo en el que se precisaran y definieran las consecuencias que seguirían los sujetos obligados que se ubiquen en tales supuestos.

Así, en sesión ordinaria del 17 de enero de 2020, la Comisión de Fiscalización, mediante acuerdo CF/002/2020, en su punto SÉPTIMO, señala lo siguiente:

“El criterio emitido en el acuerdo INE/CG72/2019, se encuentra vigente, así como los efectos que de ellos deriven”

Asimismo, el 18 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo **INE/CG72/2019**, con el rubro siguiente: **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA NO ENVIAR EL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES A LAS PERSONAS QUE OMITIERON PRESENTAR SU INFORME DE INGRESOS Y GASTOS QUE ASPIREN A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE CUALQUIER PROCESO ELECTORAL”**, y mediante sus puntos de acuerdo se aprobó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba que la Unidad Técnica de Fiscalización no envíe oficio de errores y omisiones a aquellos sujetos que pretenden un cargo de elección popular, durante cualquier Proceso Electoral, que, habiendo sido requeridos por dicha autoridad, omitan presentar su informe de ingresos y gastos en materia de fiscalización.*

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización que en los Dictámenes Consolidados y Resoluciones que presente a la Comisión de Fiscalización, se incluyan los apartados descritos en el Considerando 51 del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los sujetos obligados que busquen algún cargo de elección popular, correspondiente a cualquier Proceso Electoral, para lo cual se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a notificarlos de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización

CUARTO. Al ser un criterio de carácter y observancia general durante el procedimiento de fiscalización realizado en los Procesos Electorales Locales, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que, en el ámbito de su competencia, analice la posibilidad de incorporar el mismo en el Reglamento de Fiscalización.

Hasta en tanto no se realice la incorporación dentro del cuerpo normativo, los presentes, serán vigentes y aplicables para los Procesos Electorales Federales, Locales Ordinarios y Extraordinarios que de ellos deriven.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

(...).”

En cumplimiento a lo ordenado, en el punto de Acuerdo PRIMERO del INE/CG72/2019 emitido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, esta Unidad no envió el oficio de errores y omisiones a los aspirantes a candidatos o candidatas independiente de la entidad precisados en el cuadro inmediato anterior, toda vez que la garantía de audiencia fue otorgada mediante el requerimiento en comento.

Asimismo, de conformidad con el punto de Acuerdo SEGUNDO del INE/CG72/2019, en relación con los Considerandos **50** y **51** del mismo, se procede a especificar el supuesto en el que se ubica cada uno de ellos, de acuerdo a lo siguiente:

A. Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF

Se precisan los sujetos obligados que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, y que no tienen registrada ninguna operación en el SIF, es el siguiente:

Entidad	Cargo	Nombre	Fecha límite para la entrega de informes	Oficio en que se le notifico la omisión	Fecha en que debió presentar el informe
Coahuila	Diputado Local	David Huerta Montemayor	27 de marzo de 2020	INE/UTF/DA/4042/2020	29 de marzo de 2020

B. Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF, con gasto detectado en la UTF

Se precisan los sujetos obligados que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, y que no tienen registradas operaciones en el SIF, pero se detectó gasto en los procedimientos de campo de la UTF es el siguiente:

Entidad	Cargo	Nombre	Fecha límite para la entrega de informes	Oficio en que se le notifico la omisión	Fecha en que debió presentar el informe
Coahuila	Diputado Local	Christian Salvador Chairez Bravo	27 de marzo de 2020	INE/UTF/DA/4042/2020	29 de marzo de 2020

Cabe señalar, que por lo que respecta a los aspirantes en comento, de conformidad a lo establecido en el acuerdo INE/CG72/2019, no se envió oficio de errores y omisiones, toda vez que la omisión de la presentación del informe, impide realizar las actividades de fiscalización y así contar con los elementos que permitieran determinar alguna inconsistencia.

Los 2 aspirantes a candidatos independientes en el estado de Coahuila que se mencionan en el presente apartado, omitieron presentar el informe de ingresos y egresos para el periodo de obtención del apoyo ciudadano, por lo que incumplieron con lo establecido en los artículos 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la LGIPE. El análisis de la omisión se detalla en el apartado correspondiente a cada aspirante.

Aunado a lo anterior, se ordena dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

A su vez fue verificado el flujo del recurso a través de las 2 cuentas bancarias abiertas por los sujetos obligados para el manejo de los recursos de obtención de apoyo ciudadano, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

Sujeto Obligado	Cuentas bancarias reportadas
Luis Enrique Muñoz Villarreal	0
Masias Menera Sierra	1
Héctor Manuel Garza Martínez	1
Total	2

A su vez, las operaciones que registraron los sujetos obligados fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); por los aportantes a las campañas; y por terceros involucrados y proveedores, dentro de los cuales destaca la estrecha colaboración con las principales redes

sociales, Facebook, Google y Twitter, los cuales previa solicitud de la autoridad electoral, las cuales se enumeran a continuación:

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Total
Único periodo	2	2	1	0	1	6
Total	2	2	1	0	1	6

El detalle de las solicitudes realizadas es el siguiente:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Cons.	Autoridad	No. de Oficio	Fecha notificación	Oficios de respuesta	Fecha de respuesta	Tipo de respuesta
1	CNBV	INE/UTF/DAOR/0230/2020	02/03/2020	214-4/9380475/2020 214-4/9380512/2020 214-4/9381154/2020	13/03/2020 20/03/2020 27/03/2020	Parcial Parcial Total
2	CNBV	INE/UTF/DAOR/0231/2020	02/03/2020	214-4/9380441/2020 214-4/9380473/2020 214-4/9380497/2020 214-4/9380511/2020 214-4/9381153/2020 214-4/9380542/2020 214-4/9381407/2020	06/03/2020 11/03/2020 20/03/2020 20/03/2020 27/03/2020 27/03/2020 06/08/2020	Parcial Parcial Parcial Parcial Parcial Parcial Total

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Cons.	Autoridad	No. de Oficio	Fecha notificación	Oficios de respuesta	Fecha de respuesta	Tipo de respuesta
1	SAT	INE/UTF/DAOR/0232/2020	04/03/2020	103-05-2020-0143	18/03/2020	Total
2	SAT	INE/UTF/DAOR/0233/2020	04/03/2020	103-05-2020-0166	26/03/2020	Total

Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

Cons.	Autoridad	No. de Oficio	Fecha notificación	Oficios de respuesta	Fecha de respuesta	Tipo de respuesta
1	UIF	INE/UTF/DAOR/0394/2020	31/03/2020	110-A-070-2020	20/04/2020	Total

El resultado de la solicitud a las diferentes autoridades y terceros, se encuentra en el apartado de observaciones y conclusiones. En el caso de los aportantes y proveedores, solo se realizaron confirmaciones en los casos de movimientos relevantes y otros indicios.

Una vez realizado el análisis de los informes de obtención de apoyo ciudadano presentados por los sujetos obligados se procedió a notificarle los siguientes oficios de errores y omisiones:

Nombre del (la) aspirante	Núm. de oficio de errores y omisiones	Folio de la notificación electrónica	Fecha de notificación
Luis Enrique Muñoz Villarreal	INE/UTF/DA/4773/2020	INE/UTF/DA/SNE/52924/2020	4 de agosto de 2020
Masias Menera Sierra	INE/UTF/DA/4772/2020	INE/UTF/DA/SNE/52926/2020	4 de agosto de 2020
Héctor Manuel Garza Martínez	INE/UTF/DA/4774/2020	INE/UTF/DA/SNE/52925/2020	4 de agosto de 2020

En respuesta los sujetos obligados realizaron las modificaciones contables en el Sistema Integral de Fiscalización e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; el detalle de los oficios y escritos de repuestas se encontrarán a detalle en los anexos de las observaciones y conclusiones de cada dictamen.

Apoyo de simpatizantes

Mediante acuerdo INE/CG25/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, específicamente en el artículo 16, se indicó que en caso de que las actividades de apoyo que realicen los simpatizantes se realicen de forma gratuita, voluntaria y desinteresada, se deberá presentar en el SIF, un escrito libre que acredite tal situación, cabe señalar que para el caso de Coahuila no se presentaron casos al respecto.

De conformidad con el artículo 295 del Reglamento de Fiscalización se realizaron las siguientes reuniones de confrontas.

No.	Nombre del (la) aspirante	Número de oficio de invitación	Lugar de la confronta	Fecha	Hora	Personal que asistió de la UTF	Personal que asistió por parte del sujeto obligado
1	Masias Menera Sierra	INE/UTF/DA/4772/2020	Plataforma Teams	07/08/2020	11:30	1.- L.A.I. José Pérez Amaro 2.- L.C. Tania Vidazary Anaya Aguirre 3.- L.A.E. David Piza Núñez	1.- Masias Menera Sierra 2.- Armando Correa Elizondo
2	Héctor Manuel Garza Martínez	INE/UTF/DA/4774/2020	Plataforma Teams	07/08/2020	12:00	1.- L.A.I. José Pérez Amaro 2.- L.C. Tania Vidazary Anaya Aguirre 3.- L.A.E. David Piza Núñez	1.- Héctor Manuel Garza Martínez 2.- Ernesto Hernández Gutiérrez
3	Luis Enrique Muñoz Villarreal	INE/UTF/DA/4773/2020	Plataforma Teams	07/08/2020	12:30	1.- L.A.I. José Pérez Amaro 2.- L.C. Tania Vidazary Anaya Aguirre 3.- L.A.E. David Piza Núñez	1.- Luis Enrique Muñoz Villarreal

Omisos

II. Aspirantes a ocupar una candidatura independiente en el estado de Coahuila que fueron omisos en la presentación del informe de ingresos y egresos para obtener el apoyo ciudadano.

Los plazos para la obtención del apoyo ciudadano y la fecha de presentación de los informes de ingresos y egresos de los aspirantes que se analizan en el presente apartado, se muestran a continuación:

Con.	Entidad	Cargo	Nombre	Fecha límite para la entrega de informes	Oficio en que se le notifico la omisión	Fecha en que debió presentar el informe
5.4	Coahuila	Diputado Local	David Huerta Montemayor	27 de marzo de 2020	INE/UTF/DA/4042/2020	29 de marzo de 2020
5.5	Coahuila	Diputado Local	Christian Salvador Chairez Bravo	27 de marzo de 2020	INE/UTF/DA/4040/2020	29 de marzo de 2020

El análisis se realiza en el apartado correspondiente.

Determinación de Costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos de precampaña, que presenten los sujetos obligados, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a) Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b) Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c) Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- d) La información se obtuvo de las operaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo de precampaña, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

- Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por el sujeto obligado.
- Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad

a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- Esto de acuerdo al apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP); para así homologar y comparar los gastos realizados.
- De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores, eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que, se tomó como base para la determinación del costo.
- Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda en las precampañas beneficiadas.
- Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

III. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema los sujetos obligados aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento y el artículo 223 bis del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, esto según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización; la información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

Módulo de Usuarios

Las cuentas de cada uno de los sujetos obligados se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF, en el caso de los candidatos será habilitada para su consulta.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para los sujetos obligados, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresaran a cada contabilidad. El Responsable de Finanzas determina la creación de los usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de los candidatos aprobados en el SNR, lo anterior de conformidad al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, así como al Manual de Usuarios del SIF.

Módulo de Temporalidad

En este módulo se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada candidatura de un proceso electoral de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del Proceso Electoral 2019-2020, el Acuerdo INE/CG29/2019 establece para cada tipo de candidatura el número de períodos que la conforman, asentando para los sujetos obligados el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de Temporalidad decreta el lapso de tiempo con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por los sujetos obligados, para la elaboración y notificación de cada uno de los Oficios de Errores y Omisiones, así como para la Generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Módulo de Informes

La presentación del Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del Sistema Integral de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en este sentido los sujetos regulados tendrán la obligación de presentar y generar los informes de obtención de apoyo ciudadano treinta días posteriores a la conclusión del periodo de apoyo ciudadano. Así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar el periodo de obtención de apoyo ciudadano, según lo establecido los artículos 250 y 251 del Reglamento de Fiscalización, respectivamente.

Es importante mencionar que a través del Sistema Integral de Fiscalización V4.0 se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, aplicable a los aspirantes a candidatos independientes, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de obtención de apoyo ciudadano, constituye que se les niegue el registro como candidato independiente conforme a la normativa.

La generación del informe, se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: Acuse de Presentación, Anexo de Casas de Obtención de apoyo ciudadano, Anexo de Eventos Políticos y Anexo de Otros Ingresos y Otros Gastos.

De igual manera los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: Balanza de Comprobación a Nivel Auxiliar, Reporte de Cuentas Afectables al Informe, Reporte de Diario, Reporte de Mayor, Reporte Mayor de Catálogos Auxiliares de Casas de Campaña, Reporte Mayor de Catálogos Auxiliares de Eventos Políticos y Reporte de Prorrato.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, mismas que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación Adjunta al Informe: En esta funcionalidad los sujetos obligados deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.
- Vista Previa y Envío a Firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, puede descargar la vista

previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los documentos generados en esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.

- Firma Opcional del Informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú los candidatos y candidato independientes podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.firma vigente; sin embargo, para que se considere el informe presentado no bastará con la firma opcional de candidato, por lo que necesariamente debe ser firmado por el Responsable de Finanzas registrado en el módulo de Administración del SIF.
- Presentación de Informe: A través de ésta el Responsable de Finanzas será el único autorizado para firmar y presentar los informes de los sujetos obligados con su e.firma vigente. En caso de requerirlo el Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.
- Informes Presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acusos y anexos; así como los reportes y la documentación adjunta de los informes presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, es importante señalar que el estatus de presentado es el que se considera para dar cumplimiento a la obligación. Se dejar sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales, en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el responsable de finanzas.

Módulos Contables - Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF) es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales los Sujetos Obligados realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF).

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF, es proporcionar al Sujeto Obligado un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir

desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de los Sujetos Obligados, y refiere el desglose detallado de cada uno de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades, es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que los sujetos Obligados solo tengan visibles para el registro de sus operaciones las que cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y permita establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de los sujetos obligados.

El SIF, en su módulo contable está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos Auxiliares.** - Son el detalle de información de algunas cuentas contables que por su importancia así lo requieren, los cuales se vinculan desde el registro contable, se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades del mismo sujeto obligado, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a los candidatos independientes aun cuando estos son aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: Militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales, son exclusivos de la contabilidad de cada sujeto obligado, por ejemplo: La agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo ciudadano, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los

inmuebles, y conocer su origen ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularan a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual, contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas aperturadas para el proceso electoral con información importante como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación etc., además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que los sujetos obligados tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los de que los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Los sujetos obligados deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea, a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, asimismo, se debe adjuntar la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que el sujeto obligado ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de tipo de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste, estas dos últimas el sujeto obligado deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera.

El sistema contable, presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de obtención de apoyo ciudadano, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF, contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo lo extrae este, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro

contable; en este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral, teniendo una gran gama de estas para facilitar la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad, a través de esta sección se ha podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable, bastando solo presentarlo y la póliza llama el aviso para su inserción.

El SIF en su parte contable, tiene características que hace que el registro por parte de los sujetos obligados sea más limpio, entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso, no obstante permite dependiendo la naturaleza de estas cuentas el ingreso de importes negativos, por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando esta es parte ya de la información contable, por lo que si el sujeto obligado se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando el sujeto obligado ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo, para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explícita por parte del SO de colocar el tipo de recurso que está utilizando o en su caso que esté inyectando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable independientemente del origen de este, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza hasta una capacidad de 3 GB, almacenaje suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable podrá identificar aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que el sujeto obligado ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue reversada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si esta fue generada a través de una operación de prorrateo, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por los sujetos obligados, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta de manera informativa mas no decisiva los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para

la autoridad como para el sujeto obligado, en esta consulta, por otra parte, en la propia consulta, está el apartado de evidencias, el cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes Contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por los diferentes Sujetos Obligados. Muestran un panorama general de la situación financiera del mismo, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables, con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de Precampaña y Campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tienen 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para Precampaña y Campaña, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta respectivamente, con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrateo e identifican quien lo realizó (Concentradora o candidato RP) lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por los sujetos obligados. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares se tiene una columna que especifica el ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que nos indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada sujeto obligado, facilita la identificación de rubros que

concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas, inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar, los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

Respecto del Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde, en el mismo sentido funciona para los egresos, además de facilitar la información del importe de remanentes de campaña. En el caso de las Coaliciones nos indica las especificaciones anteriores por cada partido que la integra. Es importante mencionar que es informativo, ya que es alimentado por los sujetos obligados desde el registro contable.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por un Sujeto Obligado, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar sus atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331, adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de la entrega de los mismos, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad, por tal motivo se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenio que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa el contenido de los mismos a fin de identificar si los contratos no contengan vicios, que puedan causar la invalidez de los contratos.

Notificaciones electrónicas.

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba darse a conocer a los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, así como aquella información que ordene el Consejo General deba ser notificada por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a los sujetos obligados como a la propia autoridad en cuanto a recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años como lo establece la propia Ley General de Partidos Políticos.

Este módulo permite dar a conocer la información a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como a sus Responsables de Finanzas en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios a las campañas electorales de formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral, por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el Sistema Integral de Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo

de cancelación establecido por el artículo 360 del mismo ordenamiento, así como constatar que la información proporciona por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información, como parte de la comprobación del gasto el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña, así como, la propaganda que pueda beneficiar a una persona colocada en periodo de apoyo ciudadano y precampaña al volverse candidato oficial durante la intercampaña electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a uno o más candidatos, candidatos independientes, partidos y coaliciones de conformidad con el artículo 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como, apoyo en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de apoyo ciudadano, precampaña y campaña y eventos políticos durante los periodos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303.